

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El suscrito SECRETARIO del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a efectuar la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS de que da cuenta el art 366 del C.G.P., dentro del presente proceso.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA

Agencias en derecho primera instancia	\$2.320.000
Total.....	\$2.320.000

Total Costas en favor de la parte **DEMANDANTE** por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS** MCTE.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el proceso, para su pronunciamiento sobre la liquidación de costas.

Cali, 02 de marzo de 2023.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 06 de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se **APRUEBA** la liquidación de costas visible al folio que antecede, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, se **ACEPTA** la renuncia al poder conferido a la abogada ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES, con tarjeta profesional No.359.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intrínsecos del BANCO DAVIVIENDA S.A, toda vez que se acredita paz y salvo y comunicación remitida al poderdante.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.
JUEZA.

